

1591

*RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,75 por 100, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre; Real Decreto 2810/1982, de 15 de octubre, y Orden ministerial de 18 de octubre de 1982, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Con objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, esta Dirección General hace públicas las siguientes características esenciales de la emitida por un valor nominal de 30.190.970.000 pesetas, al 12,75 por 100, emisión de 20 de diciembre de 1982, realizada en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre; Real Decreto 2810/1982, de 15 de octubre, y Orden ministerial de 18 de octubre de 1982.

1. En uso de la autorización contenida en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1982, anteriormente mencionada, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha procedido a la puesta en circulación de los siguientes títulos confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: 1.509.549 títulos de 10.000 pesetas cada uno, serie A, números 1 al 1.509.549, por un total de 15.095.490.000 pesetas nominales, y

1.509.548 títulos de 10.000 pesetas cada uno, serie B, números 1 al 1.509.548, por un total de 15.095.480.000 pesetas nominales, representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

Número 1, de 1 título.  
 Número 2, de 10 títulos.  
 Número 3, de 100 títulos.  
 Número 4, de 1.000 títulos.

2. Los títulos se amortizarán por su valor nominal: El 50 por 100, es decir, una de las series, por sorteo, transcurridos tres años desde la fecha de emisión, y el 50 por 100 restante, es decir, la otra serie, transcurridos cuatro años.

3. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos mediante transferencia bancaria en 20 de junio y 20 de diciembre de cada año. El primer vencimiento a pagar será el correspondiente al 20 de junio de 1983.

4. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 y de 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.